

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 DIC. 2020

VISTOS: la Carta N° 137-2020-CVPQ/RL-ECHP de fecha 24 de Noviembre del 2020 del representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz recepcionado con HRC N° 03635; la Carta N° 541-2020/GRP-401000-40140-401420 de fecha 07 de Diciembre del 2020; la Carta N° 045-2020/CONSORCIOINGENIERIA/JCQA/RC de fecha 09 de Diciembre del 2020, recepcionado con HRC N° 03922; el Informe N° 1107-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Diciembre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 308-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 393-2020/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Diciembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Puente Quiroz, que tiene como representante Común a Doña **EDITH CHIROQUE PANTA**, integrados por las Empresas: E REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES y la empresa T&G CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto contractual de **S/. 21'919,250.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante Carta N° 137-2020-CVPQ/RL-ECHP de fecha 24 de Noviembre del 2020, el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz presenta la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 03, por VEINTITRES (23) días calendario, y solicita la aprobación de nuevos precios unitarios por COVID-19, por la causal de bajo rendimiento en partidas que requieren mayor personal para su ejecución, en atención a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, capítulo VII, Numeral 7.5.1 y a los Decretos Supremo N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y teniendo en cuenta la disposición de conservar la distancia social de 1.0 metro mínimo, la cual se asumió en 1.5 metros por recomendaciones de especialista en sanidad, se procedió a elaborar los **NUEVOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** de las partidas afectada por las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID- 19, dispuestas por los sectores competentes. Asimismo, indica que teniendo en cuenta la distancia social asumida de 1.5 metros como mínimo entre los trabajadores, se hicieron los **NUEVOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, los mismos que se presenta en el anexo 01. Que, en el mencionado informe concluye que los nuevos precios unitarios generan un costo directo adicional en el presupuesto contractual de obra de S/. 347,001.54 Soles y una ampliación de plazo de veintitres (23) días calendario;

Que, mediante Carta N° 541-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Diciembre del 2020, esta Gerencia Sub Regional notifica al supervisor de la obra **CONSORCIO INGENIERÍA**, la solicitud de ampliación de plazo excepcional N° 03 y la aprobación de nuevos precios unitarios por covid-19, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante Carta N° 045-2020/CONSORCIOINGENIERIA/JCQA/RC de fecha 09 de Diciembre del 2020, recepcionado con HRC N° 03922, el **CONSORCIO INGENIERÍA** alcanza a esta Entidad, la Carta N° 036-2020-CI/EACD/JS de fecha 09 de Diciembre del 2020, emitida por el supervisor de la obra **CONSORCIO INGENIERÍA** mediante el cual opina y recomienda que deviene en procedente la solicitud de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 DIC. 2020

ampliación de plazo excepcional N° 03 por veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; sustentando la causal en el Decreto Legislativo N° 1486, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CF, artículo 86 (ítem 85.1 y 85.2) del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, por MENORES RENDIMIENTOS EN PARTIDAS CONTRACTUALES POR APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID-19, asimismo indica que deviene en procedente la aprobación de los nuevos precios unitarios de las partidas afectada por los menores rendimientos para cumplir con la disposición de la distancia social para evitar el COVID-19, lo cual generaría un costo de S/. 347,001.54 Soles;

Que, mediante Informe N° 1107-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que en razón a la causal que genera la ampliación excepcional de plazo N° 03, se está considerando que en obras de infraestructura vial no van a existir partidas afectadas a excepción de ambientes consignados en la adecuación y adaptación, tales como "campamento de obra, comedor, almacén y oficina, los cuales no forman parte del presupuesto de obra, toda vez que los trabajos son ejecutados con maquinaria siendo la participación del personal obrero mínima, motivo por el cual concluye que deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo excepcional N° 03 y la aprobación de nuevos precios unitarios por covid-19, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante Informe N° 308-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo excepcional N° 03, por veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 393-2020/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto administrativo declarando **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo excepcional N° 03 por veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, respecto a la causal invocada por el contratista de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura a través de los Informe N° 1107-2020/GRP-401000-401400-401420 y el Informe N° 308-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2020, han argumentado que la improcedencia deviene en el siguiente análisis:

- Considerando que en obras de infraestructura vial no van a existir partidas afectadas a excepción de ambientes consignados en la adecuación y adaptación, tales como "campamento de obra,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

417 -2020/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

15 DIC. 2020

comedor, almacén y oficina" los cuales no forman parte del presupuesto de obra, toda vez que los trabajos son ejecutados con maquinaria siendo la participación del personal obra mínima.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y procediendo al análisis y evaluación de la ampliación de plazo presenta por el Consorcio Vial Puente Quiroz, cabe menestar indicar que el Decreto Legislativo N° 1486, determina que para la reactivación de la obra por paralización en base a la declaratoria de emergencia sanitaria, la norma faculta otorgar ampliación de plazo excepcional, la misma que ya ha sido otorgada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 135-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por 116 días calendario y que además se observa que el contratista no ha cumplido con cuantificar el plazo en función a la afectación de la ruta crítica, la misma que tampoco ha cumplido con sustentar y presentar los requisitos establecidos en dicho Decreto para que proceda y/o se apruebe una ampliación de plazo excepcional; por lo que, la presente solicitud en la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; será evaluada conforme establece el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo excepcional N° 03 por veintitrés (23) días calendario para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS)**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 417 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

15 DIC. 2020

DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 03**, por el plazo de veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, presentada mediante Carta N° 137-2020-CVPO/RL-ECHP de fecha 25 de Noviembre del 2020, el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz (HRC N° 03635), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de nuevos precios unitarios por COVID-19 por el monto de S/. 347,001.54 Soles, en la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la empresa **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. *X* Lote 18- Dpto. 101- Castilla- Piura y su Correo electrónico: toconstructores@hotmail.com**, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL